

## ANEXO I

## Beneficios que podrán concederse en polígonos y zona de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-79	José Garrigos Picó.	Fabricación de géneros de punto.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 2.728.950 pesetas. (2) y (4)
Z-47	«Calzados del Duero, S. A.»	Fabricación de calzado para protección laboral.	Polígono industrial «Malpica-Santa Isabel». Zaragoza.	(1) 6.095.690 pesetas. (2) y (4)
IC-270	«Peskang, S. L.»	Manipulación y envasado de pescados y mariscos.	Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife.	(1) 11.427.520 pesetas. (2) y (4)

## ANEXO II

## Beneficios que podrán concederse en polígonos y zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación y ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**23392** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1978, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de octubre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1977, que concedió la marca 661.103, «Magnicén», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23393** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 776/1978, promovido por «Organon International B. V.», contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1977 y 24 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon

International B. V.», contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1977 y 24 de abril de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 16 de septiembre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por la Procuradora doña María del Carmen Fejoo Heredia, en nombre y representación de «Organon International», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril de 1977 que concedió la marca «Mikodol», número 712.224, y el de 24 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23394** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1979, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de abril de 1978 y 13 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 889/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de abril de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 28 de octubre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre de «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de 28 de abril de 1978, que concedió la marca número 824.085, denominada «Discas» (gráfica), para distinguir «naranjas, mandarinas, limones, pomelos y toda clase de frutos frescos, verduras, cebollas y hortalizas», clase 31 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 13 de junio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 824.085, «Discas»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.